



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 - 2022-MPH/Cz.

Caraz, 11 MAR. 2022

**VISTOS:** la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022; el Informe N° 042-2022-MPHy/04.10, de fecha 07 de marzo del 2022, del Procurador Público Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 08 de marzo del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso 8) del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece entre las Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos: "(...) Los Procuradores Públicos podrán Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)";

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022, al Abg. Adilson Roosevelt Castillo Miranda, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;



Que, por otro lado, mediante Informe N° 042-2022-MPHy/04.10, de fecha 07 de marzo del 2022, el Procurador Público Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, solicita se le otorgue facultades para conciliar en un Centro de Conciliación y de la misma forma para poder interponer la Demanda por Desalojo por ocupación precaria ante el Juzgado Civil (mediante Resolución de Alcaldía), estipulado en el Artículo N° 74 y 75° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil "*Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para (...) allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley*", ya que es un requisito establecido por norma, contra las siguientes personas: Soriano Villar Ciro Benjamín, Soriano Villar Mario Gastón, Soriano Riqueros Jesús José, Soriano Riqueros Irma Guadalupe, Soriano Riqueros Luis Enrique, Soriano Riqueros Vila Adriana, Soriano Vásquez Alberto Demetrio;



Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 08 de marzo del 2022, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según lo solicitado por el Procurador Público Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al **Abg. ADILSON ROOSEVELT CASTILLO MIRANDA, PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con Registro N° 3078 del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, para conciliar en un Centro de Conciliación Extrajudicial, a fin de poder interponer la Demanda por Desalojo por Ocupación Precaria ante el Juzgado Civil, siendo un requisito establecido en el T.U.O. del Código Procesal Civil, contra las siguientes personas: Soriano Villar Ciro Benjamín, Soriano Villar Mario Gastón, Soriano Riqueros Jesús José, Soriano Riqueros Irma Guadalupe, Soriano Riqueros Luis Enrique, Soriano Riqueros Vila Adriana, Soriano Vásquez Alberto Demetrio.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR FACULTADES** al **PROCURADOR PÚBLICO**, para asistir a la audiencia de conciliación expuesta en el Artículo precedente, así como para delegar dicha facultad a otro abogado que se encuentre laborando en la Procuraduría Pública Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE